



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹

Radicado No. 630014003006-2023-00430-00

En atención a la solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el 01 de marzo de 2024, elevada por la actora dentro del presente asunto (Archivo 051), el Despacho no accede a la misma, ya que la causa expuesta por la apoderada judicial de la parte demandante no se considera suficiente a efectos de admitir el aplazamiento, máxime existiendo la figura de **SUSTITUCIÓN DE PODER** que contempla el artículo 75 del C.G.P.

Adicionalmente, se advierte que, en auto del 21 de febrero 2024, se dispuso que la audiencia mencionada se realizará de forma virtual, en consecuencia, las partes y sus apoderados, podrán asistir de forma remota desde cualquier lugar con acceso a internet, por lo que el desplazamiento que debe realizar la apoderada del demandante, para asistir a la cita que refiere, no impide que pueda garantizar su comparecencia a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 029 del 28 de febrero de 2024)

EAPC.
(13Trabajados)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ abogadavgv@gmail.com; abcamilovargas@gmail.com; abogadoguzmanmorales@hotmail.com; cardonajairo598@gmail.com; viatourcolombia@hotmail.com;

Código de verificación: **8bcfe0a68610974bd00a1468bbc63dfe72e27f85f41bff9f3c066bcbfbee21fb**

Documento generado en 27/02/2024 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>